



MENDOZA, 29 MAY 2019

RESOLUCION N° 001393

Visto la necesidad de llamar a concurso para el ingreso correspondiente a la Carrera Médica; y

CONSIDERANDO:

Que la condición de idoneidad, como igualadora para el ingreso y ascenso del empleado público, viene impuesta por el Art. 30 de la Constitución de la Provincia y el Art. 16 de la Constitución Nacional;

Que es vocación del Gobierno de la Provincia cubrir las vacantes que se produzcan en la Carrera Médica, en Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, a través del sistema implementado por el régimen de concursos para ingresos y promociones en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que con el objeto de continuar con el Concurso de Ingreso a la Carrera Médica 2018, dispuesto por Resolución N° 2263/18, Resolución N° 2958/18, Resolución N° 479/19 y N° 901/19 y su rectificatoria N° 902/19, es voluntad de este Ministerio llevar a cabo las designaciones de personal médico, a través de concursos de ingreso a la Carrera Médica a fin de cubrir las vacantes correspondientes al personal comprendido en el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, Ley N° 7759;

Que teniendo en cuenta la cantidad de cargos vacantes a concursar y para continuar avanzando en la concreción de estos concursos, resulta indispensable hacerlo de un modo gradual, realizando llamados a concurso por zonas y/o por efectores, seleccionando a su vez las especialidades que fortalecen los servicios de salud, con un criterio de integralidad en la atención y resolución coordinada de los problemas de salud más frecuentes en la población;

Que atento a que se encuentra conformada la Junta Calificadora de Méritos Provincial mediante Resolución N° 1464/16 y sus rectificatorias, Resoluciones Nros. 1718/16 y 1984/18 y conforme lo establecido mediante Decreto N° 1528/18, que homologa el Acta de la Comisión Negociadora Permanente de Interpretación, Aplicación, Salario, Relaciones Laborales de fecha 15 de agosto de 2018, resulta posible realizar el llamado a concurso de ingreso para cubrir los cargos descriptos en el Anexo I de la presente resolución;

Que conforme a la autorización establecida por el Art. 53, Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N° 7759, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

REDACTOR	<i>[Firma]</i>
SUPERVISOR	<i>[Firma]</i>
SEC. GENERAL	<i>[Firma]</i>
DIRECTOR	<i>[Firma]</i>
SUBSECRETARIA	<i>[Firma]</i>



Deportes es quien efectuará el llamado a Concurso, estableciendo el respectivo cronograma, con los actos y trámites que conforman el proceso de concurso, pudiendo modificar estos trámites y plazos a las necesidades y situaciones que se pudieren presentar durante estas primeras etapas de puesta en ejecución e inicio del régimen legal en trato, pudiendo el Ministerio dictar resoluciones complementarias a los fines del presente llamado;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la normativa antes reseñada y concordante,

LA MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

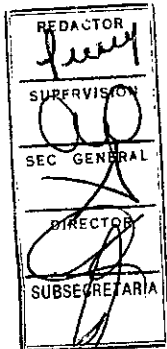
RESUELVE:

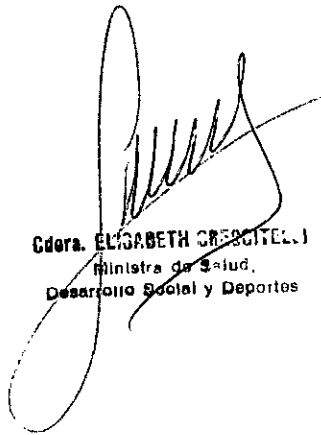
Artículo 1° - Llamar a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Artículos 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759, para cubrir los cargos individualizados en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2° - Los postulantes, para los cargos individualizados en el Anexo I de la presente resolución, deberán inscribirse y presentar su carpeta de antecedentes, a partir del día 17 de junio de 2019 y hasta el día 28 de junio de 2019, en el Departamento de Concursos y Selección de Personal, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sito en calle San Martín N° 421 de Ciudad, Mendoza, en horario de 08:00 a 16:00 hs. Asimismo, también podrán inscribirse en el domicilio del Area Sanitaria de San Rafael sito en calle Juan A. Maza 431 de San Rafael, desde las 08:00 a 14:00 hs. A los fines de la inscripción, deberán dar cumplimiento a los requisitos indispensables previstos en el Anexo II de la presente resolución.

Artículo 3°- La presentación de la carpeta de antecedentes deberá cumplir los lineamientos establecidos en la grilla que como Anexo forma parte del Decreto N° 2043/15 y realizarse conforme al instructivo publicado en el sitio web www.salud.mendoza.gov.ar. Para el caso de que la carpeta presente errores en relación al mencionado instructivo, se emplazará al interesado por un plazo de cinco (5) días a fin de que éstos sean subsanados bajo apercibimiento de exclusión del proceso de concurso.

Artículo 4°- La documentación recibida de los postulantes inscriptos será revisada formalmente por el Departamento de Concursos y Selección de Personal y luego será remitida a la Junta Calificadora de Méritos Provincial de Carrera Médica para su evaluación.




 Cdora. ELIZABETH CRESGITEL
 Ministra de Salud,
 Desarrollo Social y Deportes



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

-3-

RESOLUCION N° 001393

Artículo 5°- La Junta Calificadora de Méritos Provincial de Carrera Médica, realizará la calificación de los antecedentes de los postulantes conforme lo establecido por el Art. 33 de la Ley N° 7759 y el Art. 14 del Decreto N° 2043/15. Dicha Junta emitirá el bono de puntaje correspondiente a cada profesional evaluado, mediante resolución individual, numerada y correlativa, la cual será notificada en la forma establecida en el Artículo 11 de la presente resolución. La Junta Calificadora de Méritos Provincial remitirá los bonos de puntaje correspondientes a los profesionales evaluados, al Departamento de Concursos, quien elaborará la nómina de aspirantes a cada cargo a concursar indicando el puntaje obtenido y remitirá la misma al Jurado de Concursos.

Artículo 6°- Los concursantes serán notificados en la forma establecida en la presente resolución, de la fecha, hora y lugar, en la que se realizará la entrevista personal por parte del Tribunal Examinador conforme lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley N° 7759.

Artículo 7°- El Tribunal Examinador relevará el perfil del puesto de cada uno de los cargos a concursar, teniendo en cuenta las características propias de las zonas y su contexto sociocultural. Esta etapa consistirá en una entrevista por competencias para evaluar la adecuación del perfil del concursante al puesto a cubrir y la aplicación de técnicas de diagnóstico seleccionadas para determinar el perfil psicológico del aspirante.

Artículo 8°- En el caso de que el postulante resida a más de 50 km. de la Ciudad de Mendoza, la entrevista se llevará a cabo, cuando el Tribunal lo considerare oportuno, a través de los recursos informáticos disponibles. Este Tribunal tendrá poder de decisión, sobre la continuidad o no del postulante en el proceso de concurso. En caso de que el resultado de la entrevista sea desfavorable para el postulante, la decisión del Tribunal deberá ser fundada y expresada por escrito. Asimismo, tendrá el concursante el derecho de solicitar una nueva evaluación con la presencia y participación de dos profesionales de la especialidad de psicología, presentados por el mismo, dentro de los cinco (5) días de notificada la decisión del Tribunal.

Artículo 9°- El Tribunal Examinador remitirá al Jurado de Concurso, la nomina de los postulantes que continúan en el concurso, de acuerdo al resultado de la entrevista personal, avanzando a la última etapa del proceso, el Concurso de Oposición.

Artículo 10°- El Concurso de Oposición consistirá en una evaluación escrita y otra oral, sobre temas teóricos y prácticos de la especialidad que se trate. Los postulantes serán notificados, de la fecha, hora y lugar del examen. Se asignará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje al examen oral y el otro cincuenta por ciento (50%) al examen escrito. El puntaje definitivo del concurso de oposición será único y surgirá de la sumatoria de los valores obtenidos en el examen oral y el examen escrito.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

Ministra de Salud,
Desarrollo Social y Deportes



Artículo 11°- Finalizado el Concurso de Oposición, el Jurado de Concurso, notificará a cada uno de los postulantes, los puntajes obtenidos en la evaluación, con identificación del cargo concursado y el orden de merito correspondiente. En caso de empate entre dos o más postulantes deberá tenerse en cuenta el puntaje otorgado por la Junta Calificadora de Méritos Provincial en el bono de puntaje conforme lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley N° 7759.

Artículo 12°- Los postulantes que obtuvieran el primer lugar en el cargo concursado, deberán cumplimentar lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley N° 7759, previo al ofrecimiento del cargo por parte de la autoridad administrativa.

Artículo 13°- Una vez aceptado el cargo por el postulante seleccionado se procederá a realizar los trámites administrativos para su designación.

Artículo 14°- Todas las decisiones del Jurado de Concurso y de la Junta Calificadora de Méritos Provincial, se instrumentarán a través de resoluciones que deberán observar un orden correlativo y la identificación del concurso de que se trate.

Artículo 15°- Las resoluciones de alcance general, reglamentaciones y toda otra comunicación oficial de interés general, serán publicadas en el sitio web: www.salud.mendoza.gov.ar. Las resoluciones de alcance particular serán notificadas electrónicamente a la casilla de notificaciones que se otorgará al interesado al momento de la inscripción.

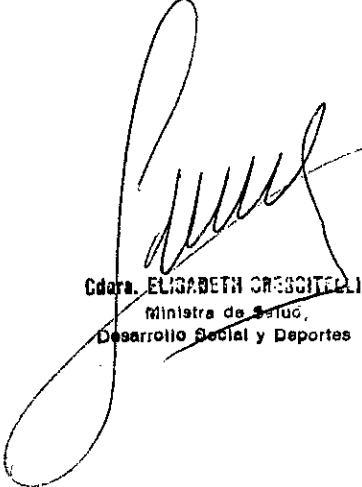
Artículo 16°- En el caso de presentarse situaciones no previstas en la normativa específica de concursos Ley N° 7759 y su reglamentación, será de aplicación supletoria la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza y el Régimen General de Concursos Ley N° 9015.

Artículo 17°- La sede de funcionamiento del Jurado de Concurso, Tribunal Examinador y Junta Calificadora de Méritos Provincial, será en las oficinas del Departamento de Concursos y Selección de Personal, sito en calle San Martín 421 de Ciudad, Mendoza o en el lugar que establezca el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 18°- La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes brindará asesoramiento jurídico a los órganos del concurso en las distintas etapas del proceso, a través de la asignación de un Asesor Letrado a estos fines.

Artículo 19°- Comuníquese a quienes corresponda publíquese y archívese.

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL
DIRECCOR
SUBSECRETARIA


Cdra. ELIZABETH CRESITELLI
Ministra de Salud,
Desarrollo Social y Deportes



ANEXO I

Zona Sur

Area Sanitaria General Alvear

- 1) Un cargo de carrera médica, especialidad "Medicina de Familia", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

Hospital Enfermeros Argentinos

- 2) Un cargo de carrera médica, "Anestesia", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 3) Un cargo de carrera médica, "Cardiología", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 4) Un cargo de carrera médica, "Médico generalista", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 5) Un cargo de carrera médica, "Médico generalista", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

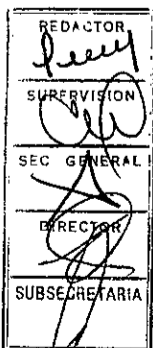
Hospital Teodoro Schestakow

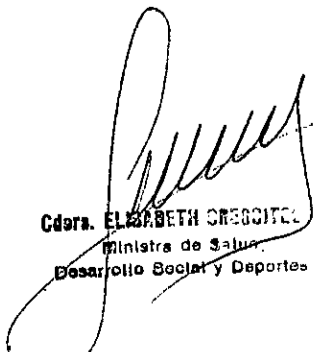
- 6) Un cargo de carrera médica, especialidad "Anestesia", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 7) Un cargo de carrera médica, especialidad "Anestesia", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 8) Un cargo de carrera médica, especialidad "Neonatología", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

Zona Valle de Uco

Hospital Antonio J. Scaravelli

- 9) Un cargo de carrera médica, especialidad "Anestesia", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 10) Un cargo de carrera médica, especialidad "Neonatología", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 11) Un cargo de carrera médica, especialidad "Cardiólogo", 24 HS, Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 12) Un cargo de carrera médica, especialidad "Cirugía Pediátrica", 44 HS, con bloqueo de título. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 13) Un cargo de carrera médica, especialidad "Cirugía Pediátrica", 44 HS, con bloqueo de título. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 14) Un cargo de carrera médica, especialidad "Cirugía Pediátrica", 44 HS, con bloqueo de título. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.




Cdra. ELIZABETH CRESCITELLA
Ministra de Salud,
Desarrollo Social y Deportes



ANEXO I

-2-

- 15) Un cargo de carrera médica, especialidad "Hematología", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

Hospital Victorino Tagarelli

- 16) Un cargo de carrera médica, especialidad "Pediatria", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
17) Un cargo de carrera médica, "Generalista", 24 HS. Régimen de Trabajo, GUARDIA. Ley N° 7759.
18) Un cargo de carrera médica, "Generalista", 24 HS. Régimen de Trabajo, GUARDIA. Ley N° 7759.
19) Un cargo de carrera médica, especialidad "Anestesia", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

Hospital Gregorio Las Heras

- 20) Un cargo de carrera médica, especialidad "Clínica Médica", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

Area Sanitaria Tunuyán

- 21) Un cargo de carrera médica, "Generalista", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759. Programa "Aprender Salud".

Area Sanitaria San Carlos

- 22) Un cargo de carrera médica, especialidad "Oftalmología", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759. Programa "Aprender Salud".
23) Un cargo de carrera médica, "Generalista", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

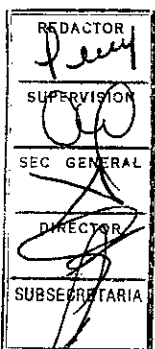
Area Sanitaria Tupungato

- 24) Un cargo de carrera médica, "Generalista", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

Zona Este

Area Sanitaria Rivadavia

- 25) Un cargo de carrera médica, especialidad "Pediatria", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
26) Un cargo de carrera médica, especialidad "Pediatria", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.



Cdora. ELIZABETH CRESCELLI
Ministra de Salud,
Desarrollo Social y Deportes



ANEXO I

-3-

- 27) Un cargo de carrera médica, especialidad "Medicina de familia", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

Hospital Carlos Saporiti

- 28) Un cargo de carrera médica, especialidad "Pediatria", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
29) Un cargo de carrera médica, especialidad "Pediatria", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
30) Un cargo de carrera médica, especialidad "Pediatria", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

Hospital Italo Perrupato

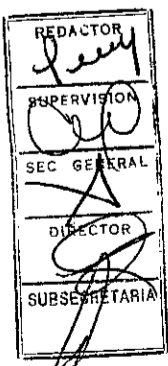
- 31) Un cargo de carrera médica, especialidad "Pediatria", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
32) Un cargo de carrera médica, especialidad "Pediatria", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

Area Sanitaria Junín

- 33) Un cargo de carrera médica, especialidad "Medicina de familia", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

Hospital Humberto Notti

- 34) Un cargo de carrera médica, especialidad "Terapia Intensiva Pediátrica", Régimen de Trabajo, GUARDIA. Ley N° 7759.
35) Un cargo de carrera médica, especialidad "Terapia Intensiva Pediátrica", Régimen de Trabajo, GUARDIA. Ley N° 7759.
36) Un cargo de carrera médica, especialidad "Terapia Intensiva Pediátrica", Régimen de Trabajo, GUARDIA. Ley N° 7759.
37) Un cargo de carrera médica, especialidad "Terapia Intensiva Pediátrica", Régimen de Trabajo, GUARDIA. Ley N° 7759.
38) Un cargo de carrera médica, especialidad "Terapia Intensiva Pediátrica", Régimen de Trabajo, GUARDIA. Ley N° 7759.
39) Un cargo de carrera médica, especialidad "Terapia Intensiva Pediátrica", Régimen de Trabajo, GUARDIA. Ley N° 7759.
40) Un cargo de carrera médica, especialidad "Terapia Intensiva Pediátrica", Régimen de Trabajo, GUARDIA. Ley N° 7759.
41) Un cargo de carrera médica, especialidad "Pediatria", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.



Cdora. ELISABETH CRESPIELLI
Ministra de Salud,
Desarrollo Social y Deportes



ANEXO I

-4-

- 42) Un cargo de carrera médica, especialidad "Pediatria", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 43) Un cargo de carrera médica, especialidad "Pediatria", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 44) Un cargo de carrera médica, especialidad "Psiquiatria Infanto Juvenil", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 45) Un cargo de carrera médica, especialidad "Psiquiatria Infanto Juvenil", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 46) Un cargo de carrera médica, especialidad "Dermatología", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

Subsecretaría de Salud

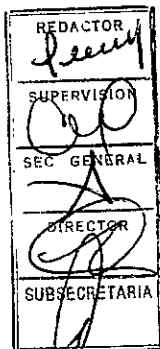
- 47) Un cargo de carrera médica, especialidad "Clínica Médica", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759. Programa "Aprender Salud".
- 48) Un cargo de carrera médica, especialidad "Anatomopatología", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 49) Un cargo de carrera médica, especialidad "Pediatria", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 50) Un cargo de carrera médica, especialidad "Cardiología", 24 HS. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759. "Centro de medicina preventiva Dr. Emilio Coni".
- 51) Un cargo de carrera médica, especialidad "Epidemiología", Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

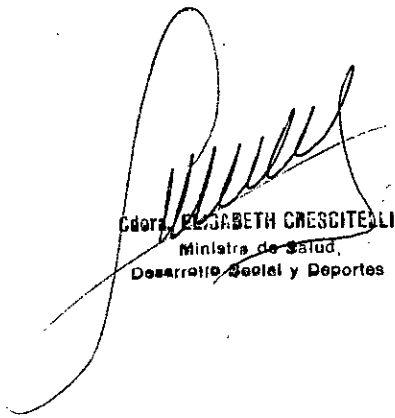
Hospital Central

- 52) Un cargo de carrera médica, especialidad "Cirugía". Régimen de Trabajo, GUARDIA. Ley N° 7759.
- 53) Un cargo de carrera médica, especialidad "Clínica Médica". Régimen de Trabajo, GUARDIA. Ley N° 7759.
- 54) Un cargo de carrera médica, especialidad "Hemoterapia", Régimen de Trabajo, GUARDIA. Ley N° 7759.
- 55) Un cargo de carrera médica, especialidad "Cardiología", 24 HS. Régimen de Trabajo Común Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

Hospital Diego Paroissien

- 56) Un cargo de carrera médica, especialidad "Tocoginecología", 24 HS. Régimen de Trabajo Común Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
- 57) Un cargo de carrera médica, especialidad "Tocoginecología", 24 HS. Régimen de Trabajo Común Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.




Coora ELIZABETH CRESCITELLI
Ministra de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

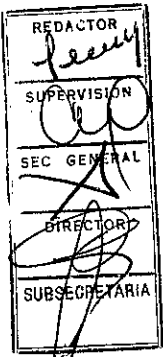


RESOLUCIÓN N° 0013931

ANEXO II

Requisitos indispensables para la inscripción:

- Matrícula vigente en la Provincia de Mendoza.
- Certificado de Ética emitido por el Departamento de Consejos Deontológicos.
- Certificado que acredite el reconocimiento de la especialidad a concursar en la Provincia de Mendoza, emitido por el Departamento de Consejos Deontológicos.
- No encontrarse inhabilitado judicial y/o administrativamente para el ejercicio de la profesión
- Expresa conformidad al proceso concursal dispuesto por la presente resolución y metodología de notificación prevista.
- Expresa conformidad a los procedimientos comprendidos en la entrevista personal.



Cdra. ELISABETH CRESCITELLI
Ministra de Salud,
Desarrollo Social y Deportes